



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
Calle Grau 101 – Plaza de Armas

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 05-2026-A/MPGSCO

Omate, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal N.º 03-2026 de fecha 10 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente, están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del oficio N.º 001-2026/CPSJ-C recaído en el expediente administrativo N.º 0168-2026, la Alcaldesa del Centro Poblado de San José de Calaujata del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, ha solicitado la Transferencia de recursos.

Que, a través del oficio N.º 001-2026-MCPH recaído en el expediente administrativo N.º 0206-2026, el Alcalde del Centro Poblado de Huaychuni del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, ha solicitado la Transferencia de recursos.

Que, a través de la solicitud s/n recaído en el expediente administrativo N.º 0170-2026, el Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Yanahuara del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, ha solicitado la Transferencia de recursos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 050-2023-A/MPGSCO, de fecha 13 de julio de 2023, el Concejo Municipal aprueba la modificación de distribución de los recursos del FONCOMUN rubro 07 quedando de la siguiente manera:

Gasto corriente	81.01 %
Gasto de Capital (proyecto de inversión)	18.99 %

Que, en el artículo segundo del acuerdo en mención, establece que la modificación de la distribución será para realizar las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia General Sánchez Cerro a partir del año 2024, encargándose a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente acuerdo.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
Calle Grau 101 – Plaza de Armas

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0082-2023-GM/MPGSC, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueba la Directiva N.º 006-2023/MPGSC, sobre procedimientos que regulen la Transferencia de Recursos Económicos y Rendición de gastos de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia General Sánchez Cerro y se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la Resolución.

Que, la Ley N.º 31079 en el artículo 133, señala que la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la Municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...).

Que, la Ley de presupuesto para el año 2026, Ley N.º 32513, señala en el numeral 13.1 del artículo 13, que se autoriza en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Informe N.º 0034-2026-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal y financiera favorable para el año 2026 a los siguientes Centros Poblados:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO
Municipalidad del Centro Poblado de Huaychuni	S/ 23,166.89
Municipalidad del Centro Poblado de San Jose de Calaujata	S/ 23,166.89
Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Yanahura	S/ 23,166.89

Que, mediante Informe N.º 040-2026-GAL/HMCM/MPGSC de fecha 04 de



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
Calle Grau 101 - Plaza de Armas

febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que, es procedente aprobar la transferencia financiera, para el año fiscal 2026, a favor del Centro Poblado de San José de Calaujata, Centro Poblado de Huaychuni y Centro Poblado de San Juan de Yanahuara del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro.

Que, se puede apreciar la Ley de presupuesto. Ley N.° 32513 en el artículo 13, establece claramente que las transferencias de los gobiernos locales hacia las Municipalidades de los Centros Poblados se realizan mediante la autorización del Concejo Municipal, previo informe favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto; por lo que, se cumple con la condición requerida por la norma.

Que, conforme al artículo 09 de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera para el año 2026 a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia General Sánchez Cerro, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO
Municipalidad del Centro Poblado de Huaychuni	S/ 23,166.89
Municipalidad del Centro Poblado de San Jose de Calaujata	S/ 23,166.89
Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Yanahura	S/ 23,166.89

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Social dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO
Flordia Vary Meza Ramos
ALCALDESA